



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
27 de febrero de 2007
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

39° período de sesiones

23 de julio a 10 de agosto de 2007

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

Singapur

1. El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones examinó el tercer informe periódico de Singapur (CEDAW/C/SGP/3).

Generalidades

2. En el resumen del informe se dice que para prepararlo se solicitó la colaboración de los ministerios y organismos gubernamentales competentes y de las organizaciones de mujeres. Sírvanse suministrar más información respecto de los ministerios y otros organismos gubernamentales que intervinieron en el proceso, la función desempeñada por el Comité Interministerial sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Oficina de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Comunitario, Juventud y Deportes, y de los resultados de las consultas con las organizaciones no gubernamentales y sírvanse indicar también si el informe fue aprobado por el Gabinete y transmitido al Parlamento.

3. El Comité pidió que se diera amplia difusión en Singapur a las observaciones finales correspondientes al examen del segundo informe periódico¹ En el informe se señala (párr. 7.15) que las observaciones finales se comunicaron a las asociaciones de mujeres en una reunión celebrada en mayo de 2003. Sírvanse informar qué se ha hecho con la mira de que los funcionarios de la administración pública y los parlamentarios estén al tanto de las medidas tomadas para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y qué queda todavía por hacer.

¹ Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38)*, segunda parte, cap. IV, secc. B, párr. 96.



4. En sus observaciones finales anteriores, el Comité había considerado que las reservas del Estado parte dificultaban la plena aplicación de la Convención². ¿Tiene intención el Gobierno de Singapur de retirar sus reservas, como lo recomendó el Comité, dentro de un plazo determinado?³ ¿Ha proseguido el Gobierno de Singapur el proceso de reforma jurídica con la mira de retirar las reservas a los artículos 2 y 16 de la Convención y, en caso afirmativo, se han incorporado en ese proceso las consultas con miembros de distintos grupos étnicos y religiosos y con las agrupaciones y organizaciones de mujeres?

Régimen constitucional, legislativo e institucional

5. Desde el informe inicial, no se ha allegado información que indique que la Convención se ha incorporado al ordenamiento jurídico o que en la Constitución o en otras leyes se haya incluido una definición de la discriminación contra la mujer basada en el artículo 1 de la Convención. Sírvanse informar de si el Gobierno de Singapur tiene intención de incorporar la Convención al ordenamiento jurídico nacional o de incluir una definición de la discriminación contra la mujer en la legislación pertinente y, en caso afirmativo, sírvanse señalar qué medidas se han adoptado al respecto.

6. ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar el procedimiento de interposición de denuncias de infracciones del derecho constitucional a la igualdad para que las mujeres puedan impugnar los actos de discriminación, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores⁴, y qué efecto han tenido las medidas adoptadas a ese respecto?

7. En el informe se señala que la Oficina de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Comunitario, Juventud y Deportes ha de ser el mecanismo nacional que se ocupe de las cuestiones relacionadas con la mujer en Singapur. Sírvanse suministrar más información sobre el mandato y los recursos humanos y financieros de la Oficina de la Mujer y respecto de si ésta dispone de capacidad y facultades suficientes para influir en las políticas en diversos aspectos de la acción de gobierno desde una perspectiva de género.

8. Habida cuenta de que al Comité le preocupa la falta de una idea clara por parte del Gobierno de Singapur en lo que respecta a la incorporación de una perspectiva de género en las normas, las políticas y los programas⁵, sírvanse informar de qué medidas está adoptando el Gobierno para velar por que la legislación, las políticas y los programas que los diversos ministerios promueven, formulan y ejecutan incorporen una perspectiva de género y garanticen una igualdad sustantiva entre los géneros.

² *Ibíd.*, párr. 72.

³ *Ibíd.*, párrs. 74 a 76.

⁴ *Ibíd.*, párr. 89.

⁵ *Ibíd.*, párr. 83.

Violencia contra la mujer

9. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, aunque reconoció que había habido muchas iniciativas para reducir la violencia doméstica, estimó que se trataba de un problema que todavía afligía a muchas mujeres (E/CN.4/2003/75/Add.1, párr. 1180). En el informe se señala que, cuando se expide un mandamiento de protección personal, los tribunales pueden ordenar que el perpetrador, la víctima o los parientes de ésta acudan a un programa de orientación psicológica u otros programas conexos, por ejemplo, programas de rehabilitación o recuperación para perpetradores o víctimas de traumas (párr. 2.16), que son de carácter obligatorio. Sírvanse informar del número de mandamientos judiciales sobre orientación psicológica y del contenido y la duración de los servicios de orientación en el curso de los años y evaluar los efectos, por un lado, sobre la reducción del comportamiento violento de los perpetradores y, por el otro, sobre el trauma sufrido por las víctimas.

10. Sírvanse allegar información para que el Comité pueda formarse una idea del grado y la prevalencia de las diversas formas de violencia contra la mujer en Singapur, incluidas la violación, la violación marital, el abuso sexual y el acoso sexual. Sírvanse incluir los resultados de las encuestas sobre la violencia contra la mujer u otras estadísticas o datos disponibles.

Tráfico de personas y explotación de la prostitución

11. Con respecto al tráfico de mujeres, en sus observaciones finales anteriores el Comité instó al Gobierno de Singapur a que aplicara estrictamente el derecho penal para reprimir a los traficantes y exhortó al Estado parte a que incluyera información sobre ese tráfico en su próximo informe periódico⁶. En el informe se allegó exigua información en respuesta a la petición del Comité. Sírvanse informar sobre las causas entabladas contra traficantes, las condenas contra los perpetradores y la provisión de ayudas y recursos adecuados a las mujeres víctimas de esos actos.

12. El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78/Add.3, párr. 117) y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (E/CN.4/2005/72/Add.1, párr. 192) mencionan casos de tráfico de mujeres embarazadas para poder vender a sus bebés al tiempo del nacimiento y exponen algunos detalles sobre la forma en que opera la red. Ambos relatores informan de que, por un viaje a Singapur en relación con la venta de bebés, la red de traficantes percibe presuntamente entre 3.000 y 3.500 dólares de los EE.UU. ¿Ha entablado el Gobierno de Singapur causas contra esos traficantes? En caso afirmativo, sírvanse informar de esas causas y de otras estrategias para reprimir este tipo de tráfico.

13. En el informe se dice (párr. 6.3) que los casos probados de prostitución forzosa son muy raros (entre 2002 y 2004 sólo se sustanciaron 2 de 26 denuncias). Sírvanse explicar por qué es tan bajo el número de causas incoadas contra esos delincuentes e informar de si la tendencia ha persistido en 2005 y 2006.

⁶ *Ibíd.*, párr. 91.

Participación en la vida política y pública

14. En sus observaciones finales anteriores⁷, el Comité recomendó que el Gobierno reforzara las medidas para acrecentar la representación de la mujer en la vida política y en la toma de decisiones, por un lado, mediante la aplicación del principio de la meritocracia con perspectiva de género y, por el otro, mediante la adopción de medidas que garanticen la igualdad de oportunidades a fin de propiciar la participación de la mujer en esas esferas. A pesar de que el Primer Ministro nombró tres funcionarias políticas en agosto de 2004 y de que hubo algún aumento de la representación femenina en el Parlamento, las mujeres no están todavía suficientemente representadas en la vida política, y se advierte una declinación en el número de mujeres en altos cargos en el servicio diplomático. Sírvense indicar si se ha considerado la posibilidad de recurrir a medidas especiales provisionales para brindar un trato preferencial a las mujeres, incluso mediante cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y con las recomendaciones Nos. 23 y 25 del Comité.

Educación y estereotipos

15. Según el informe, se está tratando de garantizar que todos los libros de texto y los demás materiales didácticos aprobados por el Ministerio de Educación estén libres de estereotipos negativos sobre la posición de la mujer (párr. 5.7). También se dice que “se deben evitar los estereotipos sexuales que puedan resultar hirientes y/o degradantes” (párr. 5.12). Sírvense describir las iniciativas concretas que se hayan emprendido para proyectar una imagen positiva de la mujer en los libros de texto, los demás materiales didácticos y los medios de difusión y también los efectos de esas medidas.

16. ¿Qué efectos ha tenido la abolición de la cuota de ingreso de mujeres a los estudios de medicina en la Universidad Nacional de Singapur a partir del año lectivo de 2003?

17. Sírvense suministrar información sobre los estudios o discusiones relativos a la posible relación entre la condición jurídica del marido como jefe de familia y los estereotipos del papel de los géneros en la familia y la sociedad.

El empleo y la conciliación de la vida laboral y familiar

18. Sírvense suministrar información acerca de las medidas de seguimiento en respuesta a las observaciones finales anteriores del Comité relativas a las trabajadoras del servicio doméstico⁸. Por otra parte, ¿ha instituido el Gobierno de Singapur unos mecanismos para efectuar el seguimiento de la situación de las trabajadoras del servicio doméstico y qué experiencia ha adquirido en la aplicación de esos procedimientos?

⁷ *Ibíd.*, párr. 88.

⁸ *Ibíd.*, párrs. 77 y 78.

19. ¿Qué medidas se han adoptado para rectificar las diferencias salariales entre hombres y mujeres que, según se indica (párr. 11.4), se han mantenido estables desde el período del anterior informe periódico? Además, ¿a qué razones obedece esta falta de progreso?

20. ¿Ha analizado el Gobierno de Singapur las recomendaciones del Comité de Ordenación Económica sobre la estrategia de desarrollo del país y las reformas introducidas en el sistema del Fondo Central de Previsión a partir de una perspectiva de género y las posibles consecuencias en cuanto a la aplicación de la Convención y, en caso afirmativo, qué comprobaciones se han hecho y qué medidas se han adoptado en consecuencia?

21. Sírvanse informar respecto de las acciones incoadas contra empleadores que maltratan de las trabajadoras extranjeras o abusan de ellas y de las condenas pronunciadas, así como de la prestación de ayudas y apoyo a las víctimas.

22. ¿Ha considerado el Gobierno de Singapur la posibilidad de conceder a los funcionarios casados una licencia sin goce de sueldo para atender a sus hijos menores de 4 años, como la que se concede a las funcionarias casadas (párr. 11.64), a fin de realzar las medidas encaminadas a propiciar la igualdad entre los géneros y ayudar a las parejas a conciliar la vida laboral y familiar?

Salud

23. Sírvanse suministrar estadísticas sobre la incidencia del VIH/SIDA, por sexo y etnia, e indicar qué programas nacionales se han instituido para prevenir y combatir el VIH/SIDA entre las mujeres, incluidas la concienciación y las medidas preventivas.

Situación de algunos grupos de mujeres

24. Sírvanse suministrar estadísticas sobre los distintos grupos de mujeres de Singapur, incluidas las de ascendencia malaya e india, en la administración pública y sobre su participación en la vida política, incluido el Parlamento, y describir las tendencias de su participación desde el segundo informe periódico.

25. El informe indica (párr. 2.9) que el rápido envejecimiento de la población constituye una importante preocupación social. Sírvanse describir las políticas o programas que se hayan formulado para brindar seguridad económica a los ancianos y evaluar sus repercusiones sobre las mujeres de edad.

26. Sírvanse suministrar información sobre las niñas y mujeres con discapacidad y las medidas instituidas para atender a su situación, como se recomendó en la recomendación general No. 18 del Comité sobre las mujeres con discapacidad. En dicha información se debieran describir las medidas proactivas que se hayan adoptado para reducir el porcentaje de niñas con discapacidad que abandonan la escuela primaria y secundaria.

El matrimonio y las relaciones de familia

27. Sírvanse elucidar el alcance de la Carta de la Mujer, en particular de las disposiciones que se puedan aplicar o se hayan aplicado a las musulmanas en cuanto a la división de los bienes del matrimonio, la ejecución de las sentencias de provisión de alimentos, la legalidad de los matrimonios y la protección contra la violencia doméstica. ¿Tienen las musulmanas el derecho, en una situación determinada o en general, de optar por la aplicación de la Ley sobre la administración del derecho musulmán o la Carta de la Mujer?

Protocolo Facultativo

28. Sírvanse describir los progresos que se hayan hecho con miras a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención o su adhesión a él. Sírvanse también describir los progresos que se hayan hecho con miras a la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.
